

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de agosto de 2021.

Se da cuenta a la Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con el estado que guardan los presentes autos y no habiendo recibido manifestación alguna de la vista que se le diera a la recurrente **C. (...)**, del informe recibido a través del sistema de comunicación con los sujetos obligados de fecha once de agosto de 2021 dos mil veintiuno con anexos presentados por el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; y:

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 148, 149, 151, 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. - De lo actuado en el presente expediente, se ordenó dar vista a la Recurrente **C. (...)**, por el termino de CINCO días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera con lo señalado por el Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado y se tiene por satisfecha su solicitud de información con número de folio 00508421, decretando **SOBRESEIMIENTO** y ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO. - Notifíquese y archívese como asunto concluido.

Así lo acordó y firma la L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado

de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.